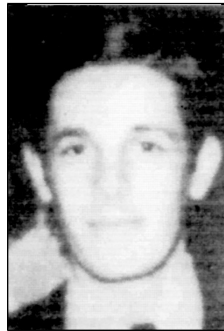


Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.264.853- 9.
- Credencial Cívica: V 3344 V 2244.
- Individual dactiloscópica: V 3344 V 2244.
- Edad: 23 años.
- Fecha de nacimiento: 02/05/1953.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado con María Emilia Islas Gatti.
- Hijos/as: 1. (Presumiblemente, su esposa se encontraba embarazada de tres meses al momento del secuestro).
- Domicilio: Venezuela N° 3328, Parque Chacabuco, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Estudiante de Magisterio (en Uruguay).
- Alias: Mudo, Coco, Charleta.
- Militancia política: FAU/Resistencia Obrero Estudiantil (ROE). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Asociación de Estudiantes de Magisterio (AEM).

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 182.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 27/09/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, Venezuela N° 3328, Parque Chacabuco, Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** 18 hs.
- **Circunstancia:** Fue detenido, cuando se dirigía a su casa, por varias personas vestidas de civil, fuertemente armadas, que no se identificaron. Fue conducido a su departamento, donde se montó una “ratonera” hasta la llegada de María Emilia Islas (esposa) y Mariana (su hija de 18 meses), quienes son detenidas. El apartamento fue saqueado. Mariana Zaffaroni Islas fue apropiada por el represor Miguel Ángel Furci.
- **Testigos:** Manuel Casella y esposa (vecinos de apartamento), Beatriz Barboza (detenida en “Automotores Orletti”, sobreviviente).
- **Testimonios:** Testimonio de Beatriz Barboza²: *“(…) Viviendo con mi esposo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde enero de 1974, con residencia legal en ese país; soy detenida en 30 de setiembre de 1976, a las 7 AM, en la vía pública por personas de civil, armadas, que me encañonaron con un arma de fuego, sujetándome de los brazos y amenazándome para que no gritara me introdujeron en un coche (...). Posteriormente me trasladan a otra habitación donde al entrar escucho voces de niños. Soy obligada a sentarme por el hombre que me llevaba en un colchón en el piso y soy instruida de que no hable, no me mueva y no mire. En ese momento, cuando entré en la habitación uno de los niños pregunta “¿y ella quién es?” y la vos que reconozco como la de María Isla de Zafaroni, contesta, “es la tía Bety”. Estando sentada es que Emilia se ubica a mi lado y con gran excitación y en forma apresurada me dice que ella, su esposo Jorge Zafaroni Castilla y su hija, Mariana Zafaroni Islas, fueron detenidos en 27 de setiembre de 1976 en una casa. Me relata además que su esposo Jorge Zafaroni estaba siendo “salvajemente torturado” desde ese día, para que proporcionase información sobre otros uruguayos, pero que aún estaba con vida. Y que con ella estaban los mellizos Julien Grisonas; que posteriormente aparecieron abandonados en una plaza de la ciudad de Valparaiso, Chile; y su madre Victoria Grisonas de Julien, además se encontraba una mujer de nacionalidad paraguaya, también detenida. Tiempo después siento que Emilia es sacada para prepararle la comida a los niños”.*

² Archivo personal Sara Méndez– Raúl Olivera. Formato Electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Testimonio de Orestes Vaello³ (miembro del Batallón 601): *“La persona que ejecutó la orden de detención fue un suboficial del Ejército Argentino, el cual testimonió que dicha orden era un pedido del Servicio de Inteligencia exterior, y que en Orletti, Zaffaroni fue interrogado por personal del Servicio de Inteligencia uruguayo conjuntamente con personal del SIDE argentino. Luego se le dio destino final, seguramente la muerte”.*

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaria de Inteligencia del Estado (SIDE, Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: *“(…) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.*⁴

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia⁵, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III

³ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° 182.

⁴ Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287

⁵<http://www.cels.org.ar> Página Web versión 2011.

Equipo de Investigación Histórica

del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁶. Existen testimonios de sobrevivientes⁷ que señalan la participación de Jorge Silveira Quesada, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Crio. Hugo Campos Hermida, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁸ y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también

⁶ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

⁷ Ídem.

⁸ Confirmado por el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

Equipo de Investigación Histórica

fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁹ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** 30/09/1976. Centro clandestino de detención "Automotores Orletti".

Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional:
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

⁹ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.¹⁰

“ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto

PRONTUARIO N° 870

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto (a) “Charleta”

CÉDULA DE IDENTIDAD: 1.264.853

OCUPACIÓN: Estudiante

ORGANIZACIÓN: Resistencia Obrero Estudiantil “R.O.E.”- P.V.P DOMICILIO:

Avda. 18 de Julio N°. 1417 Apto. 15 (1971) Margarita N° 5782

OTROS DATOS: Oriental, casado, nacido el 2/5/953, en Montevideo, María Emilia ISLAS GATTI.

Hijo de Julio y de Marta (Boletín clandestino “Desde Uruguay”, N° 16, 2da. Quincena de agosto/979, pág. 2).

HOJA No. 2

ANTECEDENTES

2/9/979. Por informe N°. 1866 del Dpto. N° 2 se establece que, según información confidencial, el causante integraría el grupo de agitadores del “Liceo Zorrilla” que organiza movilizaciones, actos, peajes, etc.-apm.-29/12/971. Según Memorándum N°. 2051 de Secc. 15ta. de la Direcc. de Seguridad, se establece que el causante fue detenido en la fecha conjuntamente con otras personas por efectivo del Batallón de Infantería N° 3 en Comercio y Gauna, pues se hallaban efectuando una “Pegatina” de trabajo U.O.E.D. y “Huelga de Hambre los obreros de Seral U.O.S.” manifestó que obreros de Seral en conflicto los invitaron a efectuar dicha “pegatina”.-apm.-4/1/972. Detenido en averiguación por la Secc. 15ta. Por “pegatina” no autorizada. Libertad por orden del Juez de Paz de la 23.- 4/1/972. Detenido por la Secc. 1ra. por integrar un

¹⁰ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

grupo de personas que efectuaban una “pegatina” no autorizada y llevaban carteles del R.O.E. con la siguiente leyenda: “Ahora si juntos en la pelea compañeros”. Quedó detenido hasta ulterior resolución y se dio intervención al Dpto. N°6 de la D.N.I.I.(Ver Memo. N°26, Secc. 1ª)- apm.- 21/XII/74. Con fecha 5/XII/974 personal del D-5 de la DNI, concurre a su domicilio, no viviendo allí, como así a la finca de la calle Margarita 5782, constatándose que viven allí los padres de María Emilia Islas Gatti, expresando que ésta se casó con Zaffaroni Castilla, hace poco y como no aprobaron dicho matrimonio, no saben la dirección en que viven. Es buscado por su vinculación con el R.O.E., según declaraciones (...). Ver P. de N. de la D.N.I.I.del 6/XII/974.- ww.- 27/12/74. Por requisitoria N.º

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

68/74 del 16/12/74 del SID; se requiere su captura por sabérsele vinculado a actividades sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. Requerido N°. 1038.-apm.- 8/1/76. Ídem comunicado N°. 1196 de las FF.CC.-apm.- 21/1/76: Referente a la anotación que antecede, ídem en Asunto 1-6-6-1, donde además se indica que se requiere por ser integrante del “R.O.E.”.-ec.- 2/XII/976. Referente a la anotación de fecha 21/XII/976, ver Mem. 27 fechado el 7/2/974 del D-5. ASUNTO 1-6-6-6.-cri.- 7/9/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID; se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 27/1/977. Según Acta tomada (...) en noviembre de 1976, se establece que en 1975 participa en la ciudad de Buenos Aires, de una reunión del Claustro “Z” para formar el “Partido de la Victoria del Pueblo” (P.V.P). En febrero de 1976 participa de las “Jornadas Pocho”, cursos especiales de explicitación de tesis expuestas en el Claustro Final para la formación del “Partido por la Victoria del Pueblo” (P.V.P). Integra la Mesa Directiva con “Máximo”, MG, Gerardo Gatti, Gustavo Inzaurrealde “Caqui” y JPC. (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) Asunto 2-1-2-81.-apm.- 23/3/977. Se establece que a principios de 1975 vincula en Buenos Aires a JAR al P.V.P. (Partido por la Victoria del Pueblo). Acta N° 2560 tomada en setiembre de 1976 (...) (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 19/4/77. Según Acta N°. 3021 tomada en octubre de 1976 (...), se establece que a fines de 1975 mantuvo reuniones políticas en la ciudad de Buenos Aires (...). Los materiales que se tratan se refieren al P.V.P. (Partido por la

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

Victoria del Pueblo) (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-apm.- 10/VI/977: Según Memo No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D- 2 de la DNII figura en lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976 en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113-hc

MICROFILM AGOSTO 1977

17/XI/977. Según Acta s/n que fuera tomada el 17/6/75 (...) en el D-5 de la DNI, se establece que el titular en junio de 1973 reclutó a (...) para el R.O.E. 21/XI/77. Según Acta s/n que le fuera tomada el 17/12/74 (...) en el D-5 de la DNI, se establece que a partir de 1970 asistía a los plenarios sindicales que se realizaban en el Sindicato de Funsu y en el Sindicato de Panaderos, con la presencia de Carlos Coitiño, Gilberto Coghlan, H.C., León Duarte, Washington Pérez, B, Hugo Cores, Gerardo Gatti, María

Equipo de Investigación Histórica

Emilia Islas Gatti y E.D. y en las que se organizaban las tareas a efectuar en los sindicatos. 28/VIII/978.- Referente a la anotación de fecha 16 de setiembre de 1971, Ver CAJA 7073/3 Int. 33.-afs.- 20/X/78. Con fecha 12 de diciembre de 1976 es denunciado por sus familiares en Montevideo y ante el Sr. Ministro de RR.EE. la desaparición de éste en Bs. Aires junto a su esposa y una pequeña hijita, hecho ocurrido con fecha 27 de setiembre de 1976 en circunstancias que fueran detenidos por personas armadas vistiendo de civil, las averiguaciones practicadas en cuanto a determinar su paradero no han arrojado resultado positivo. –Ver Cpta. de Asuntos No. 8-2-9-27.- Lbm.- 30/10/978: “Compañero” periódico

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7. Bajo el título “¿Dónde están? Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, del el 27/9/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 2/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” No. 22, de noviembre de 1978, figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la Argentina.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237, (folio Nro. 8).-jo.- 30/4/1979:- Versión 110 del 28/X/78 de la Audición: QUINCE MINUTOS CON URUGUAY” que se propala por Radio Moscú.- Se informa que el titular continúa desaparecido. ASUNTO 2-1-19-110.-apm.- 24/X/979: (Boletín clandestino “Desde Uruguay” No. 16, 2da. quincena agosto/79, pág. 2) Se informa que fue secuestrado en B. Aires el 27 de enero de 1976 sin que se tengan noticias de su paradero. ASUNTO 2-4-3-280.-apm.- 27/XI/979: Referente a la anotación precedente, Ídem según boletín de Prensa del 21/7//79 de la publicación brasileña “Clamor”. ASUNTO 2-4-7-66.-apm., 26/3/980. (DIARIO BRASILEÑO “CooJornal”, N°. 36, pág. 6, dic. 1978). Figura en e una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principio de 1978. Detenido el 27/9/76.- ASUNTO, bulto 193.-apm.- 9/IX/980: “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.-cdif.- 10/9/980: El Boletín Clandestino N° 74 denominado “COMPAÑERO” de fecha 18/8/979, publica bajo el título ¿Dónde están los demás presos políticos desaparecidos? Declaraciones de varios dirigentes políticos uruguayos.- Ver asunto 1-6-10- 57.-jam.-

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

22/IX/980:- Ampliando la anotación de fecha 9/IX/980 se establece que figura en la página 152 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 3/10/980: Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 27/9/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113. lac.- 3/11/980: En boletín clandestino “Compañero” N° 75/79, pág. 6; figura como

Equipo de Investigación Histórica

*desaparecido en Argentina el 27/9/76. Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.- 23/7/982 “El Día” del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 27/9/76. ASUNTO 24-1-245.-apm 27/7/982. Según P.E.I. N°. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército figura en una nómina de personas desaparecidas en Argentina. Asunto 8-2-4-301. Ges. 17/6/83: Ídem anotación de fecha 27/7/982, según Asunto 2-4-3-440.-lyf.-28/6/983. Clarín del 20/5/983 P. 9, publica que las Abuelas de Plaza de Mayo solicitan información que contribuya a encontrarlo, fue sacado de su casa a punta de metrallata el 27 de setiembre de 1976, desde entonces no se sabe nada de su existencia.- Ver ASUNTO 2-4-7-332.-lvb.-
ABRIL 1983- REVISADO R- 56*

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

*28/2/984. En sendas publicaciones de los semanarios Búsqueda y Somos Idea en las que se solicita información sobre la niña Mariana ZAFFARONI ISLAS por parte de las organizaciones “Abuelas de la Plaza de Mayo” de Argentina y “Clamor” (Brasil), y la persona Maria GATTI de ISLAS de Montevideo, se menciona que la misma desaparición en 1976 en Bs. As. con sus padres. Ver Asunto Bulto 537. Lyf.- 28-3/984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, “Búsqueda” del 29-2-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 14/XI/984. Por Circular N°14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA. Bulto No. 567, Carpeta II, Hoja No. 55.-ni.- 27/3/85. En el Semanario DIGNIDAD del 26/3/85, pág. 6 informa que en el día de ayer su hija Mariana, cumplió 10 años de edad, y sigue aún en poder del integrante del SIDE. Ver ASUNTO 14-3-1-1413.- Grr.- 1/7/985. Por B.O.D. N°. 27.212 del 25/6/85 se deja sin efecto su Requisitoria por (Amnistía General).-fivm.-
DICIEMBRE 1988- REVISADO- R74
22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- -5.- RBA.- REV. 2000 N° 003”.*

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Allanamiento de su domicilio 10/12/1974.¹¹

“706.- ALLANAMIENTOS.- (2) Ampl. Nume. 2673/4/80 y 86 de Memo Op. 336/7/8/ y 9.- 1) Procedimiento N° 599.- Chaná N° 2012.- Continuando las averiguaciones acerca de las personas: María Emilia ISLAS GATTI de ZAFFARONI, oriental, casada de 23 años de edad y su esposo Jorge ZAFFARONI CASTILLA, oriental, casado, de 23 años de edad, por sus actividades en la R.O.E., por intermedio del Departamento 3 se estableció que la persona nombrada en primer término, figuraba con domicilio en la calle Chaná N° 2012, a cuya dirección concurrió el titular de este Departamento con personal subalterno, efectuándose la inspección ante la presencia del dueño de casa Sr. Alfredo Tomás GATTI BORSANI, (...), con resultado negativo. Indagado al respecto expresó que su sobrina – María Emilia ISLAS GATTI de ZAFFARONI – nunca se

¹¹Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

domicilió allí, porque sólo había dado ese domicilio a los efectos de casarse en el Juzgado de la zona. Que nunca más la vió.-

2) Procedimiento N° 600.- Ampliando las averiguaciones de las personas que se mencionan precedentemente y a los efectos de intentar sus capturas, un equipo de este Departamento, al mando del titular del mismo, se constituyó en la finca ubicada en la calle Margarita N° 5782, domicilio del sr. Ramón ISLAS GONZÁLEZ, (...), padre de María Emilia ISLAS GATTI, ante cuya presencia se realizó el procedimiento, con resultado negativo.- Indagado sobre su hija expresó que su hija había contraído matrimonio con ZAFFARONI CASTILLA, el día 28 de noviembre del año p. pdo., en el Juzgado sito en la calle Ejido y Cerro Largo, pasando a residir por algunos días en su domicilio, yéndose posteriormente, ignorando adonde lo hizo, en razón de que él y su esposa se enemistaron con ella, al no estar de acuerdo con dicha unión en matrimonio y que ella iba a dejar de estudiar, por lo que no volvió a verla.”

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹²

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 155745-3 15 MAYO 1974

Fs. 1

S.I.D.

Apellidos: ZAFARONI (sic) CASTILLA Nombres: Jorge Roberto

DOCUMENTOS: C/C C/I: 1.264.853

OTROS DOC.

NACIMIENTO: 2/5/953 Montevideo

DOMICILIO: Rbla. Rep. del Perú 1395 Ap. 602 Montevideo

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante

LUGAR: Liceo N° 15 CARGO:

IDEOLOGÍA POLÍTICA: Comunista CLASIFICACIÓN:

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Padre: Julio Zaffaroni Madre: Marta Castilla

155745

Fs. 2

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
<i>27/11/73</i>	<i>4102</i>	<i>Figura en lista de identificación de elementos izquierdistas que cursaban estudios en secundaria en 1971. (K)”.</i>

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.¹³

“C.PVP HOJAS: ½ No: 324

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Alberto (sic) ZAFFARONI CASTILLA

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 347_0667.1984 a 347_0668.1984.

¹³Ibidem. Rollos: 624_0754.1985 a 624_0755.1985.

Equipo de Investigación Histórica

ALIAS: “Charleta”, “Mudo”, “Coco”

F.N. Y LUGAR: 02.05.953 en Mdeo. C.I.: 1.264.853

DOMICILIOS

PROF/OCUPAC. Estudiante

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES:

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO: 21.12.974 Dpto II OTROS

EST. CIVIL: Casado ESPOSO/A: María Emilia ISLAS GATTI (N° 501)

PADRE MADRE

HIJOS/AS HERMANAS/OS

OTROS DATOS:

Fecha Anotaciones

02.09.971 Por informe N° 1866 del D-2 se establece que según información confidencial, el causante integraría el grupo de agitadores del Liceo Zorrilla que organiza movilizaciones, actos, peajes, etc.

29.12.971 Según Memo. N° 2051 de la Dirección de Seguridad, se establece que el causante fue detenido en la fecha, conjuntamente con otras personas por efectivos del Bn. de Inf. N° 3 en Comercio y Gauna, pues se hallaban efectuando una pegatina con los siguientes murales: “Divino en lucha por fuentes de trabajo U.O.E.D.” y “Huelga de hambre de los obreros de Seral U.O.S.”

Manifestó que obreros de Seral en conflicto lo invitaron a efectuar dicha pegatina.

04.01.972 Detenido Por la Secc. Ira. por integrar un grupo de personas que efectuaban una “pegatina” no autorizada y llevaban carteles del R.O.E., con la siguiente leyenda: “Ahora sí juntos en la pelea Compañeros”. Quedó detenido hasta posterior resolución y se dio intervención al D-6 de la

Ficha N° 31211 [manuscrito].

2/2

Fecha Anotaciones

DNII. Por requisitoria N° 68/74 del 16.12.974 del SID, se requiere su captura por sabérsele vinculado a actividades sediciosas y haber pasado a la clandestinidad. Según Oficio N° 174/976 del 10.7.976 del SID, se encuentra requerido.-

FICHA N°: 31211 [manuscrito]”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Requisitoria.¹⁴

“OFICINA DE PRENSA DE LAS FUERZAS CONJUNTAS

COMUNICADO N° 1196.-

(DE CARÁCTER INFORMATIVO)

HORA: 20.00’

Montevideo, 8 de enero de 1975.-

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 629_0388.1975.

Equipo de Investigación Histórica

Se requiere la colaboración pública, para lograr la captura de las personas que se citan a continuación, por sabérselas vinculadas a la organización clandestina que atenta contra nuestra Patria.-

(...)

JORGE ROBERTO ZAFFARONI CASTILLA

De 24 años de edad, con Cédula de Identidad N° 1.264.853. Estudiante. Con último domicilio conocido en Margarita 5782.-

(...)

NOTA: Se adjuntan fotos”.

- *República Argentina. Ejército Argentino. Orden de Captura: 28/09/1976.¹⁵*

“XXXX ARGENTINO ANEXO II Z

XXXX 601 03675

ENTREGADOS A O.C.OA.S.-

L/ICIA DÍA MES AÑO

XXX URUGUAYOS 25475/76 28 09 76

DE: SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO

A: COMANDO 1er. CUERPO.- Jef. 1. ICIA. 601

ORIGEN; EXTERIOR

FILIACIÓN: TUPAMARO- AGENTE ACTIVO- URUGUAYOS

OBJETIVO PRIMARIO: JORGE ZAFFARONI – cas- 23 años. C.U.

1.264.853. Est. Ciencias Econ.- Venezuela 3328- Florida Pcia.

OBJETIVO SECUNDARIO: MARÍA EMILIA ISLAS DE ZAFFARONI

Cas 23 años.- C.U. 1.270.201. Esr. Mag- Mismo domicilio

GRADO DE PELIGROSIDAD: MÁXIMO AZ-IY2

A INTERVENIR: Azul I/ Azul 2.- A.L. X SEG. FED.-

EFECTOS: COLATERALES- FUGA DE CONTACTOS

FECHA A REALIZAR: 27/09

FECHA ALTERNATIVA: 29/29

RESULTADO: POSITIVO POR ARMAMENTO SECUESTRADO – INFORME EN ANEXO- VIA CDO.

EVALUACIÓN OP: SIN NOVEDAD. SE TRASLADO DE ACUERDO A RADIO 25475/ICIA- CDO 1er. CPO.

INFORMADO: ENC. AZ-1/2

DESTINO INTERNO: SIDE

DÉPOSITO: NO

TRASLADO: INMEDIATO

RESPONSABLE: ENC. AZ- ½

GRUPO: AZ-1/2”.

¹⁵ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. National Security Archive (N.S.A.). En formato electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Información complementaria.

- 29/12/1971. Detenido, con otras personas, por efectivos del Batallón de Infantería N° 3 en la esquina de las calles Comercio y Gauna, en Montevideo, mientras realizaban pegatinas sobre reclamos sindicales.
- 04/01/1972. Detenido por efectivos de la Seccional 1ra. cuando realizaba, junto a otras personas, una pegatina con carteles de la ROE. Intervino el Departamento N° 6 de la D.N.I.I.
- 07/01/1974. Fuerzas Conjuntas. Se requiere su captura y la de su esposa, María Emilia Islas.
- 00/00/1974. Parten de Uruguay hacia la República Argentina, en calidad de refugiado de ACNUR.
- 07/12/1974. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Memorándum N° 27. *“Señor Juez Letrado de Instrucción de 2do. Turno (...) Posteriores averiguaciones realizadas por este Departamento, permitieron identificar a varias personas que fueron mencionadas por los detenidos únicamente por sus seudónimos, los que a continuación se detallan:-*

*“CHARLETA” o “JORGE”- Jorge Roberto ZAFARONI CASTILLA, oriental, casado de 23 años de edad, Ced. de Identidad 1.264-853, con último domicilio conocido en la Avda. 18 de Julio Nro. 1417 Apto. 15.- (...) Saluda a usted atentamente Comisario: Raúl R. Benítez Caches.- Jefe del Departamento”.*¹⁶
- 16/12/1974. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 68/74. Se requiere su captura por ser integrante de la ROE.
- 21/12/1974. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Procedimiento en su domicilio; no logran ubicarlo.
- 22/03/1975. Nace en Buenos Aires su hija, Mariana Zaffaroni Islas.
- 03/06/1975. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 5. Oficio N° 159/75. *“Señor Juez Militar de Instrucción de Segundo Turno.- (...) Por sabérsele vinculados a las actividades anti nacionales (integrantes de la Resistencia Obrero Estudiantil) (...), se solicitan las capturas de las siguientes personas: Jorge Roberto ZAFFARONI CASTILLA (a) “Charleta” (...), los que una vez detenidos o localizados, deberán ser puesto a disposición de este Departamento a fin de indagárseles por los hechos precedentemente mencionados. (...)”.*

¹⁶ Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Equipo de Investigación Histórica

- 10/07/1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio 174/976. Se informa que se encuentra requerido.
- 27/09/1976. Mariano Casello, dueño de la vivienda donde residían en Buenos Aires, intentó hacer la denuncia de los hechos en la Seccional policial correspondiente, la que no fue aceptada.
- 00/10/1976. Mariana Zaffaroni (hija) fue secuestrada por Miguel Ángel Furci, oficial de la SIDE.
- 30/09/1976. Es vista con vida por última vez en Automotores Orletti acompañada de su hija. Mariana Zaffaroni quién fue apropiada por el represor que reviste en Orletti, Miguel Ángel Furci, recuperando su identidad en 1992.
- 00/05/1977. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Figura en nómina de “sediciosos requeridos”.
- 00/06/1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.
- 13/12/1982. República Argentina. Embajada de Uruguay, figura en una nómina de requeridos.
- 00/06/1992. Mariana Zaffaroni recupera su identidad. Fallo del Juez Federal de San Isidro, Roberto Markevich, le restituye su identidad¹⁷.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- República Argentina. Ministerio del Interior de Argentina. Minoridad de Familia. Policía Federal.
- Movimiento Ecuménico.
- República Argentina. Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- República Oriental del Uruguay. Iglesia Católica. Nuncio Apostólico.
- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Interior.
- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO).
- República oriental del Uruguay. Juzgados de Menores de 1º Turno. (Legajos N° 1037 y N° 1038)

¹⁷ Para más información ver la ficha individual de Mariana Zaffaroni Islas.

Equipo de Investigación Histórica

- República Oriental del Uruguay. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.
- República Oriental del Uruguay. Embajadas en Uruguay.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- Estados Unidos. Nota a la Secretaria Adjunta para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Terence Todman.
- Estados Unidos. Nota al Primer Secretario de la Embajada en Uruguay.
- Estados Unidos. Colegio de Abogados, Dres. H. Butler y L. Relque.
- Estados Unidos. Oficina para los Derechos Humanos del Departamento de Estado, Sra. Patricia Peran.
- España. Nota al Rey de España, Juan Carlos I de Borbón.
- México. Asamblea General de la Iglesia reunida en Puebla.
- 02/10/1976. República Argentina. Tribunales. Presentación de Habeas Corpus.
- 08/10/1976. República Argentina. Notas en los diarios “Buenos Aires Herald” y “Clarín”.
- 00/09/1979. República Argentina. Tribunales. Presentación de Habeas Corpus.
- 22/10/1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.
- 00/11/1979. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.
- 23/11/1979. ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 12/08/1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gestiones realizadas por la Cancillería referente a las denuncias de desaparición de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.¹⁸

“Montevideo, 12 de agosto de 1982

**SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA
GENERAL DON GERMÁN DE LA FUENTE**

Presente:

Señor Director:

Tengo el honor de dirigirme al señor Director a efectos de poner en su conocimiento las gestiones realizadas por la Cancillería referentes a las denuncias de desaparición de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.

(...)

**ESTANISLAO VALDÉS OTERO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.**

¹⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas y Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Rollos: 139_0814 a 139_0819.

Equipo de Investigación Histórica

GESTIONES EFECTUADAS POR LA CANCELLERÍA EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN DE CIUDADANOS URUGUAYOS RADICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

“A solicitud de familiares directos de los uruguayos que se mencionarán a continuación, la Cancillería realizó gestiones a través de la Embajada en Buenos Aires ante las autoridades argentinas competentes.

Dichas gestiones tuvieron por objeto recabar información acerca del paradero de las referidas personas.

En todos estos casos las diligencias practicadas arrojaron resultado negativo, no encontrándose ninguno de ellos bajo detención.

(...)”.

“ZAFFARONI CASTILLA Jorge, ISLAS DE ZAFFARONI Emilia, ZAFFARONI ISLAS Mariana, hijo de María Emilia, embarazada de tres meses: Fecha de desaparición 27.9.76; nota de reclamación en tres oportunidades: 12/12/76, 3/2/78 y 8/2/79. Las autoridades argentinas que informaron son: Comando del Primer Cuerpo del Ejército y los Servicios Correccional y Penitenciario Federal, como también Policía Federal Argentina y Ministerio del Interior (12/5/78). (...)”.

- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 7099”.
- 20/08/1984. República Argentina. Secretaría Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 61.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 04/08/1977. Consulado General del Uruguay en Argentina, envía al Embajador de Uruguay en Buenos Aires, listado de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina correspondiendo al período 1974-1977, entre los que se menciona al causante.
- 12/04/1978. Cónsul de la Embajada uruguaya en Argentina, Sr. Arisbel Arocha, informa al Cónsul General de las gestiones realizadas en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comando del Primer Cuerpo del Ejército y Policía Federal Argentina, solicitando información sobre el paradero Zaffaroni-Islas y de su hija.
- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en

Equipo de Investigación Histórica

Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.¹⁹

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

¹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales.

Equipo de Investigación Histórica

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”
(...).

G. Los firmantes expresan además, que las FF.AA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se

Equipo de Investigación Histórica

concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

*III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”
Antecedentes de firmantes.”*

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone²⁰.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Equipo de Investigación Histórica

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 141. Tomo VII, Fojas 1418.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay.

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciante a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciante ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5°

Equipo de Investigación Histórica

Turno. Oficio N° 366. *"VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petite, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento."

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *"Sírvese Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto."*
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *"Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes."*
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

"Vistos y Considerando: 1) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad

Equipo de Investigación Histórica

de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. de Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:

“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.”

- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello.*

Equipo de Investigación Histórica

Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.”

- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.
- 14/12/1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

Equipo de Investigación Histórica

- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:
“(…) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484. Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciados la información recabada.
Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Equipo de Investigación Histórica

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, revocando la imputación del delito de asociación para delinquir por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. El caso de Jorge Zaffaroni queda excluido de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

Edificio Libertad.

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRAL DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(…) Jorge Roberto ZAFFARONI CASTILLA.

Fdo. Dr. Luis Charles.

Juez Letrado Penal 19° Turno”.

- 10/11/2007. “Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12

Equipo de Investigación Histórica

de setiembre de 2007 en los términos siguientes:

1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.

2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.

3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.

4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”

- 26/03/2009. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada ante la Sede Penal de 19º Turno, autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Jorge Zaffaroni, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.
- Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por

Equipo de Investigación Histórica

mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase.”*

- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Jorge Zaffaroni Castilla.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina.

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

Equipo de Investigación Histórica

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.²¹

Reparación patrimonial del Estado.

- República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, se certifica que en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas consta la denuncia por desaparición forzada de Jorge Zaffaroni Castilla, a los efectos de ser presentada en el Ministerio de Salud y Acción Social, para gestionar la pensión establecida en la Ley N° 23.466.
- 08/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 17/11/2011. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-3829.²²

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. “Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron

²¹ www.cels.org.ar

²² http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/9962/2/mecweb/edicto_del_17_de_junio_de_2011_?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JORGE ROBERTO ZAFFARONI CASTILLA (C.I. N° 1.264.853- 9) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

- 1. Fue detenido el día 27 de setiembre de 1976, a las 18 horas, al llegar a su domicilio de la calle Venezuela 3328, Capital Federal, Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. En el propio domicilio y por las mismas personas, fue detenida su esposa – María Emilia Islas también desaparecida- y su hija Mariana Zaffaroni Islas de 1 año y medio de edad, quien fuere apropiada por uno de los represores y recuperada en el año 1992.*
- 3. Estuvo detenido -junto a su mujer e hija- en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI.*
- 4. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del día 6 de octubre de 1976”.*

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República²³(2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.
*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.
0503023 0281(S)
Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.
Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.
Dr. Tabaré Vázquez.
Presente.
De mi mayor consideración:
Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.
La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.
Saluda a Usted atentamente.
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

²³ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 31/05/1996. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 60, Secretaría única, San Isidro. Se declara la ausencia por desaparición forzada de María Emilia Islas y Jorge Zaffaroni.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. “En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente

Equipo de Investigación Histórica

de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto.”

- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.